



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 027 -2026-MDCC**

Cerro Colorado, 20 de marzo del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 005 -2026-MDCC de fecha 17 de marzo de 2026 trató la moción de donación de 2,318 bienes muebles (equipos de cómputo, mobiliario y menaje) en estado de chatarra valorizados en S/ 12,018.77 (doce mil dieciocho con 77/100 soles) a favor de REMAR Rehabilitación de Marginados.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, erige que, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el último párrafo del artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, delinea que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estipula que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que, la donación cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el primer párrafo del artículo 68° de la misma ley erige que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, el artículo 1621° del Código Civil decreta que, por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, los artículos 1623° y 1624° del Código Civil norman que la donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento en que se celebre el contrato. Si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad. En el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen.

Que, el artículo 60° de la Directiva N° 006-2021EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, prescribe que los actos de disposición de bienes se ejecutan mediante la transferencia de propiedad ya sea a título gratuito u oneroso, y requieren como condición previa la baja institucional del bien, lo cual implica que el bien debe dejar de ser útil o necesario para la entidad.

Que, el numeral 7.2.1 de la "Directiva que regula las normas y procedimientos para la aceptación y entrega de donaciones en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 369-2019-GM-MDCC, dispone que las entidades públicas o privadas sin fines de lucro presentarán una carta y/o solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, adjuntando los siguientes documentos: a) copia literal de la ficha registral emitida por Registros Públicos que acredite la representatividad de la entidad solicitante. b) Sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 155-2025-GAF-MDCC de fecha 17 de diciembre del 2025, se resuelve aprobar la baja institucional de 1134 (mil ciento treinta y cuatro) bienes muebles, de los registros patrimonial y contable de la Municipalidad, por la causal de "Estado de Chatarra".

Que, con solicitud S/N presentado a la municipalidad el 27 de enero del 2026 (Trámite Documentario 260127M34), el director de REMAR Rehabilitación de Marginados, Rony Medina Rodríguez, peticiona la donación de bienes muebles en desuso (equipo de cómputo, mobiliario y menaje), con fines de interés social; asimismo dan cuenta que cuentan con reconocimiento brindado por el Ministerio del Ambiente, con Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00077-2023-MINAM/VMGA/DGGRS; asimismo dan cuenta que su Asociación está reconocida como entidad perceptora de donaciones con beneficios tributarios, Resolución de Intendencia SUNAT N° 0490050043838.

Que, mediante Carta N° 0004-2026-SGCP-GAF-MDCC, de fecha 12 de febrero del 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial, evaluado lo solicitado, pone en conocimiento a la interesada de la donación, que se cuenta con 2,318 bienes muebles dados de baja por la causal de chatarra, los cuales se encuentran pendientes de disposición final.

Que, a través del escrito S/N presentado a la municipalidad el 16 de febrero del 2026 (Trámite Documentario 260216L331) el representante legal de la asociación peticionante señala que verificado físicamente los bienes muebles dados de baja es de su interés de aceptarlos como donación en su favor.

Que, con informe técnico N° 003-2026-SGCP-GAF-MDCC, de fecha 19 de febrero del 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial manifiesta que, se ha ejecutado el Plan de Trabajo denominado "Baja de bienes muebles que se encuentran en estado de chatarra - 2025", como resultado del cual se aprobó la baja definitiva de 1,134 bienes muebles patrimoniales, así como la inclusión de 1,231 bienes sobrantes. Señala también que, como resultado de la evaluación técnica efectuada se determinó que 2,318 bienes muebles dados de baja cumplen con las condiciones para su disposición final mediante la modalidad de donación. Agrega que REMAR ha cumplido con presentar la documentación exigida en la "Directiva que regula las normas y procedimientos para la aceptación y entrega de donaciones en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado", precisando que, los bienes solicitados serán destinados a la implementación y fortalecimiento de las diferentes Casas Hogar y centros de auxilio que la organización opera en las ciudades de Lima, Arequipa, Trujillo y Tacna contribuyendo a la atención integral de poblaciones en situación de vulnerabilidad. Aquellos bienes que, por su estado o naturaleza, no resulten de utilidad directa para las Casas Hogar, serán destinados responsablemente con material para reciclaje o reutilización, promoviendo un manejo adecuado de los recursos, la sostenibilidad ambiental y el aprovechamiento eficiente de los mismos. Finalmente recomienda que, en atención al carácter de beneficio social que reviste la donación solicitada, se apruebe la disposición final mediante la modalidad de donación de los 2,318 bienes muebles dados de baja por la causal de chatarra.

Que, a través del informe N° 028-2026-GAF-MDCC, de fecha 27 de febrero de 2026, la Gerente de Administración y Finanzas, considerando el informe técnico N° 003-2026-SGCP-GAF-MDCC, concluye que es procedente la donación de los 2,318 bienes muebles, valorizados en suma S/ 12,018.77, en beneficio de REMAR Rehabilitación de Marginados.

Que, a través del informe legal N° 004-2026-ABG-SGALA-MDCC, de fecha 09 de marzo del 2026, la abogada de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos señala que, estimando las actuaciones practicadas por los funcionarios y/o servidores públicos de las unidades orgánicas competentes, es factible, desde el punto de vista legal, atender la solicitud formulada, más aún si con esta, este gobierno local podrá realizar la disposición final de activos que han perdido su utilidad operativa, eliminando costos de almacenamiento y riesgos de deterioro ambiental sin afectar el patrimonio institucional, dado su valor residual; transferencia que se sostiene en el cumplimiento de requisitos normativos vigentes y la acreditación de la entidad receptora ante el Ministerio del Ambiente, lo que garantiza que los residuos serán gestionados bajo estándares de ecoeficiencia y responsabilidad social.

Que, con Proveído N° 096-2026-GAJ-MDCC, de fecha 09 de marzo de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica da conformidad al informe legal N° 004-2026-ABG-SGALA-MDCC.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la donación de 2,318 bienes muebles (equipos de cómputo, mobiliario y menaje) en estado de chatarra valorizados en S/ 12,018.77 (doce mil dieciocho con 77/100 soles) a favor de la Asociación REMAR Rehabilitación de Marginados, para ser destinados a fines de interés social necesarias y pertinentes para el desarrollo de labores humanitarias; conforme al informe técnico N° 003-2026-SGCP-GAF-MDCC suscrito por la Sub Gerente de Control Patrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor Alcalde a suscribir toda la documentación necesaria para la validez y eficacia de la donación establecida en el artículo primero del presente.



Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

Central Telefónica: 054 640500

http://www.municerroc Colorado.gov.pe



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la donación de los bienes especificados en el artículo primero del presente se haga efectiva para el fin solicitado, siendo la Asociación Remar Rehabilitación de Marginados la beneficiaria directa. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para la implementación de las diferentes casas hogar de asistencia social y auxilio que Remar opera. La Sub Gerencia de Control Patrimonial deberá coordinar y supervisar el proceso de entrega de los bienes especificados en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, el fiel cumplimiento de lo acordado.

**ARTÍCULO QUINTO: PONER** de conocimiento este acuerdo a la Contraloría General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCOMENDAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO  
  
Econ. Manuel Enrique Vera Parodes  
ALCALDE

